

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA JULIETA FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:**

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Julieta Fernández Márquez:**

Buenas tardes.  
Con su venia, presidenta.

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 44 de la Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ya la UNICEF, habla de que el matrimonio infantil sigue siendo un problema preocupante para la sociedad, pues amenaza las vidas, el

bienestar y el futuro de millones de niñas en todo el mundo.

Se tiene la proyección que si los gobiernos, no intensifican las acciones para atender este problema, para el año 2030, va haber más de 120 millones de niñas en todo el planeta que se habrán casado cuando tengan menos de 18 años.

El matrimonio infantil despoja a las niñas de su infancia, y pone en peligro su vida y su salud. Las niñas que contraen matrimonio antes de cumplir los 18 años corren un mayor riesgo de sufrir violencia doméstica y tienen menos probabilidades de seguir asistiendo a la escuela.

Sus expectativas económicas y de salud son peores que las de las niñas que no se casan, lo que a la larga se transmite a sus propios hijos y socava aún más la capacidad de un país para proporcionar servicios de salud y educativos de calidad.

Con frecuencia, las niñas casadas quedan embarazadas en la adolescencia y esto traen riesgos a

su salud y complicaciones durante el embarazo y el parto, para ellas y sus hijos.

Esta práctica también puede aislar a las niñas de la familia de sus amigos y restringir su participación en la comunidad.

Lamentablemente el matrimonio infantil, en general, es fruto de una combinación de pobreza, desigualdad de género, falta de protección de los derechos de las niñas y los niños.

Los factores con frecuencia se agravan por un acceso limitado a una educación de calidad y oportunidades de empleo, y se ven reforzados por normas sociales, culturales y tradiciones fuertemente arraigadas.

En algunos países sigue siendo costumbre que las familias elijan al marido o a la mujer por una dote y que el joven o la mujer casada sin su consentimiento, esto es lo que se conoce como matrimonio forzado.

Quiero decirles que en la ley de Guerrero esto está tipificado, como trata de personas, porque es en contra de la voluntad, muchas veces hay mucha violencia, hay violaciones y hay maltrato porque la mujer se convierte en una mercancía que es puesta en contra de su voluntad y abusada una y otra vez.

Para la Comunidad Internacional los matrimonios forzosos son una forma contemporánea de esclavitud. Son una violación a los derechos humanos porque el principal derecho que engloba a todos los derechos humanos se llama dignidad. El derecho a una vida digna.

México es uno de los países con la tasa más alta de matrimonio infantil, estamos hablando del 4.45 % de las adolescentes menores de 17 años, lo que significa que más 25% de las mujeres, están casadas en matrimonio infantil.

Lamentablemente en nuestro Estado de Guerrero, esto es mucho más grave y como se entrega la dote, se

convierten en esclavas domésticas y sexuales y es una forma tipificada decía yo de esclavitud moderna.

Bajo el argumento de los usos y costumbres, se convierte en una práctica denigrante de comercialización y muchas veces con el consentimiento de las autoridades y déjenme decirles que cuando hay consentimiento de las autoridades, sobre todo en comunidades muy pequeñas de la Montaña, de la Costa Chica, hablo de Xochistlahuaca y Tlacoachistlahuaca, se da este problema y entonces vimos ya que las autoridades, hablo de las Policías Comunitarias y hablo de los comisarios municipales avalaban o avalan esta práctica y nosotros necesitamos pues que se ejerza la ley. Afortunadamente ya hay cinco personas en la cárcel por este delito y esperamos que se tipifique también como trata de personas.

El caso de Angélica, estuvo encarcelada por la Policía Comunitaria y se rompió el cerco informativo y tuvo un impacto

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 17 Noviembre 2021

internacional, y vino a detonar un grave problema que aun está arraigado en nuestro Estado y que lamentablemente no se ha atendido en su justa dimensión.

En el Estado de Guerrero, se modificó el Código Civil, para que no haya matrimonio infantil, existe la Ley de Trata, pero hoy estoy proponiendo que es muy importante campañas de concientización de prevención y erradicación de esta práctica que lastima cotidianamente a muchas niñas, niños y adolescentes.

.  
La Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que es la que queremos reformar el día de hoy contempla el Sistema Estatal para Prevenir, atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entonces ahí hay una campaña de difusión, hay secretarías que deben de funcionar transversalmente para que haya denuncias de los funcionarios públicos y haya denuncias de las autoridades, para

que sea una red de apoyo y de protección para las niñas.

La propuesta consiste en instituir de manera clara y precisa dentro de las facultades y obligaciones del sistema, el garantizar que los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como las de toda la sociedad, no socaven, limiten o violen los derechos humanos de las mujeres.

Así como erradicar cualquier práctica, basada en tradiciones, usos o costumbres, que tenga como resultado final, la venta de niñas para contraer matrimonios forzosos, o cualquier otra actividad denigrante o ilícita.

Y esto es muy importante que ninguna usos y costumbres estén por encima de la Constitución y que las autoridades puedan ser conscientes que están cometiendo un ilícito al proteger estas prácticas.

Y la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 44

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 17 Noviembre 2021

de la Ley en comento habla del artículo único de la **fracción XXXIV**, que dice Garantizar que los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como las de toda la sociedad, no socaven, limiten o violen los derechos humanos de las mujeres.

VII BIS. - Erradicar cualquier práctica, basada en tradiciones, usos o costumbres, que tenga como resultado final, la venta de niñas para contraer matrimonios forzosos, o cualquier otra actividad denigrante o ilícita.

Muchas gracias, es cuanto diputada.

### ***Versión Íntegra***

Ciudadanos Diputados Presidenta Y Secretarios De La Mesa Directiva Del Honorable Congreso Del Estado De Guerrero.- Presentes.

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la

Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO , al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la UNICEF, el matrimonio infantil sigue siendo un problema preocupante para la sociedad, pues amenaza las vidas, el bienestar y el

futuro de millones de niñas en todo el mundo.

Se tiene la proyección que si los gobiernos, no intensifican las acciones para atender este problema, para el año 2030, más de 120 millones de niñas se habrán casado antes de cumplir los 18 años.

El matrimonio infantil despoja a las niñas de su infancia, y pone en peligro su vida y su salud. Las niñas que contraen matrimonio antes de cumplir los 18 años corren un mayor riesgo de sufrir violencia doméstica y tienen menos probabilidades de seguir asistiendo a la escuela.

Sus expectativas económicas y de salud son peores que las de las niñas que no se casan, lo que a la larga se transmite a sus propios hijos y socava aún más la capacidad de un país para proporcionar servicios de salud y educativos de calidad.

Con frecuencia, las niñas casadas se quedan embarazadas en la adolescencia, lo cual incrementa el

riesgo de sufrir complicaciones durante el embarazo y el parto, tanto para ellas como para sus hijos.

Esta práctica también puede aislar a las niñas de su familia y sus amistades, así como restringir su participación en su comunidad, de modo que su bienestar físico y psíquico se ve gravemente afectado.

Lamentablemente el matrimonio infantil, en general, es fruto de una combinación de pobreza, desigualdad de género y falta de protección de los derechos de las niñas y los niños.

Estos factores con frecuencia se agravan por un acceso limitado a una educación de calidad y a oportunidades de empleo, y se ven reforzados por las normas sociales y culturales fuertemente arraigadas.

En algunos países sigue siendo costumbre que las familias elijan al marido o a la mujer de sus hijos. Por lo tanto, ocurre que un hombre joven o una mujer joven es casado (a) sin

su consentimiento. Esto es lo que se conoce como matrimonio forzado.

Los matrimonios forzados constituyen una violación de los derechos humanos, pues esta práctica no respeta el principio básico de lo que constituye el matrimonio (la unión marital de libre consentimiento entre dos individuos) e impide la libertad física de la persona, así como su capacidad de decidir su futuro por sí misma.

Para la Comunidad Internacional los matrimonios forzados son una forma contemporánea de esclavitud. Son una violación a los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, y son una forma de violencia de género.

México es uno de los países con la tasa más alta de matrimonio infantil, según el informe 2020 del Fondo de Población de las Naciones Unidas, el matrimonio infantil y las uniones tempranas afectan cada año al 4.45 % de las adolescentes entre los 12 y 17 años, lo que significa que más

25% de las mujeres mexicanas habrá entrado en matrimonio infantil o unión temprana desde los 12 a los 17 años.

Lamentablemente en nuestro Estado de Guerrero, se sigue dando esa práctica, pero lo grave es que ahora, ha dejado de ser solo un rito de las tradiciones donde se entregaba la dote en especie a la familia de la novia.

Ahora bajo el argumento de usos y costumbres, al existir dinero de por medio, se ha convertido en una práctica denigrante de comercialización real de las mujeres para contraer matrimonios arreglados, por encima de sus derechos humanos y con el consentimiento muchas veces de algunas autoridades.

El pasado mes de octubre, fuimos testigos del lamentable caso de Angélica, una niña del Municipio de Cochoapa el grande, que a sus 11 años fue entregada en matrimonio a una familia naa saavi y cuatro años después al cumplir los 15 -cuando su

esposo había emigrado a los estados unidos de Norteamérica- huyó de la casa de su familia política debido al acoso sexual e intento de violación de parte de su suegro.

Por ese hecho Angélica estuvo encarcelada por la policía comunitaria y su caso rompió el cerco informativo y tuvo un impacto internacional y vino a detonar un grave problema que aún está arraigado en nuestro Estado y que lamentablemente no se ha atendido en su justa dimensión.

En nuestro Estado se modificó el Código Civil, para prohibir el matrimonio infantil, estableciéndose que solo los mayores de 18 años pueden contraer matrimonio.

Pero esto no ha sido suficiente, es necesario que las autoridades estatales y municipales en su conjunto, realicen tareas en diferentes vertientes para concientizar, prevenir y erradicar esta práctica que lastima a las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado.

Por ello estoy proponiendo reformar la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, la cual contempla el Sistema Estatal para Prevenir, atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que es el órgano rector para diseñar y ejecutar las políticas públicas en esta materia.

En este Sistema participan diversas dependencias de los tres poderes del Estado y los Municipios, así como organismos autónomos y de participación ciudadana y su objetivo es conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas servicios y acciones institucionales para atender la violencia contra las mujeres.

La propuesta consiste en instituir de manera clara y precisa dentro de las facultades y obligaciones del sistema, el garantizar que los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como las de toda la sociedad, no socaven, limiten o violen los derechos humanos de las mujeres.

Así como erradicar cualquier práctica, basada en tradiciones, usos o costumbres, que tenga como resultado final, la venta de niñas para contraer matrimonios forzados, o cualquier otra actividad denigrante o ilícita.

Con esta reforma no se pretende restringir el libre desarrollo de las comunidades indígenas, ni coartar el derecho constitucional de toda comunidad a poder auto determinarse, de acuerdo a sus usos y costumbres, lo único que se pretende es que el Gobierno del Estado en su conjunto y los Municipios garanticen por diferentes medios el respeto irrestricto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes para erradicar cualquier práctica que tenga como resultado la venta de niñas para contraer matrimonio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo Único. - Se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VII BIS al artículo 44 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Son facultades y obligaciones del Sistema:

Fracciones de la I a la VI. -----  
(Queda igual) -----  
-----  
-----

VII.- Garantizar que los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como las de toda la sociedad, no socaven, limiten o violen

los derechos humanos de las mujeres.

VII BIS. - Erradicar cualquier práctica, basada en tradiciones, usos o costumbres, que tenga como resultado final, la venta de niñas para contraer matrimonios forzados, o cualquier otra actividad denigrante o ilícita.

#### TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Diputada Julieta Fernández Márquez.